

Mesas de Trabajo  
Instaladas por el Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo  
Metodología a ser aplicada en las Mesas

Presentación

1. El Decreto Ejecutivo No. 209 del 26 de abril de 2011, crea la Comisión Especial y le asigna las funciones de realizar amplias consultas a fin de recoger insumos para la elaboración de una propuesta de reformas a la Constitución Política de la República de Panamá. Tomando en consideración las consultas realizadas, y de sus propios análisis y acuerdos internos como Comisión, la Comisión Especial deberá elaborar un ante proyecto de actualización a la Constitución Política.
2. La Comisión Especial acordó que la consulta será realizada de manera amplia. En ese sentido, la Comisión señaló que en función de la responsabilidad establecida por ley al Consejo de Concertación Nacional para el Desarrollo, como instancia nacional público-privada de participación y consulta ciudadana para la consecución transparente de metas, esta última será el vehículo principal para la consulta.
3. El artículo 4 numeral c del referido Decreto Ejecutivo, faculta a la Comisión Especial a “Fomentar, propiciar y organizar la participación, discusión y consultas que fueran necesarias para las reformas a la Constitución Política de la República en el Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo y demás instancias pertinentes”.
4. El Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo se constituye en la instancia consultiva que recoge y elabora propuestas con miras a ser consideradas por la Comisión Especial, instancia que a su vez está facultada por Decreto Ejecutivo para elaborar el ante proyecto de reformas.

Objetivo del presente documento

5. El presente documento se constituye en adelante, en el marco de trabajo para el proceso de consultas que ejecutará el Consejo de la Concertación para el Desarrollo, según la solicitud que le realizara la Comisión Especial de Reformas.

## Mesas de Trabajo

6. La Comisión Especial sugirió al Consejo de la Concertación, el establecimiento de cuatro mesas de trabajo, a fin de encauzar las discusiones por eje. Los ejes sugeridos son sólo un marco de referencia pues la Comisión Especial tiene como misión considerar una revisión integral de la Constitución de la República de Panamá. El debate y las propuestas a presentarse serán consideradas de manera amplia y no restrictiva.
7. En base a las anteriores premisas, se han establecido los ejes siguientes:
  - El Estado Panameño y los Derechos Individuales y Sociales
    - ✓ Título I, El Estado Panameño
    - ✓ Título II, Nacionalidad y Extranjería
    - ✓ Título III, Derechos y Deberes Individuales y Sociales
    - ✓ Título IV, Derechos Políticos
  - Administración de Justicia
    - ✓ Título VII, La Administración de Justicia
  - Órgano Ejecutivo y Legislativo
    - ✓ Título V, El Órgano Legislativo
    - ✓ Título VI, El Órgano Ejecutivo
    - ✓ Título VIII, Régimen Municipal y Provincial
  - Hacienda Pública, Economía Nacional Y Otras Instituciones
    - ✓ Título IX, La Hacienda Pública
    - ✓ Título X, La Economía Nacional
    - ✓ Título XII, Fuerza Pública
    - ✓ Título XI, Los Servidores Públicos
    - ✓ Título XIII, Reforma de la Constitución
8. El Consejo de la Concertación, toma nota de la recomendación de la Comisión y acuerda instalar cuatro mesas de trabajo, considerando los ejes que le indicara la Comisión Especial de Reformas. Habrá la posibilidad de establecer en el futuro mesas o sub mesas adicionales, si así lo determinara el Consejo o bien si así lo solicitara la Comisión Especial. En cada mesa de trabajo, los

participantes, mediante el diálogo respetuoso y constructivo, tendrán la responsabilidad de construir recomendaciones en torno al tema.

9. En el marco de los ejes definidos, cada mesa determinará los sub-temas que corresponden al eje en cuestión y se desarrollará a lo largo de sus deliberaciones, en el marco del referido eje y los subtemas que la mesa defina en sus primeras sesiones de trabajo.

### Cronograma de Trabajo

10. La Comisión Especial acordó como cronograma preliminar el siguiente:

- Fase preparatoria de la Comisión Especial den 26 de abril al 5 de mayo.
- Periodo del proceso de consulta a partir del 10 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2011.
- Desarrollo del trabajo de mesas, a través del Consejo de la Concertación, para discutir recomendaciones de reforma a la Constitución, de junio a agosto de 2011.
- Período para que la Comisión Especial reciba propuestas, hasta finales de agosto de 2011.
- La Comisión Especial trabajará en la propuesta de ante proyecto de reformas durante los meses de Septiembre y Octubre.
- La Comisión Especial Entregará al Ejecutivo a finales del mes de Octubre, el ante proyecto de reformas.

11. El Consejo de la Concertación recoge el cronograma acordado por la Comisión Especial, y hará todos los esfuerzos con miras a realizar las consultas dentro de los términos establecidos.

12. El Consejo de la Concertación celebrará una sesión de avance, a fin de conocer de manera periódica los informes de las mesas. Asimismo, el Consejo celebrará una sesión plenaria en el mes de agosto al finalizar las mesas de trabajo.

### Presentación de Informes a la Comisión Especial

13. La Comisión Especial y el Consejo de la Concertación reconocen la importancia de mantener la comunicación fluida a lo largo del proceso de consultas. A estos efectos, la Comisión Especial se compromete, a través de la Unidad Técnica Administrativa del Consejo, a hacer llegar a las mesas de trabajo de manera periódica todas las propuestas que vaya recibiendo. De igual manera, el Consejo de la Concertación se compromete, a través de la Unidad Técnica Administrativa del Consejo, a entregar a la Comisión todas las propuestas que se reciban o se presenten en las mesas.

14. Las mesas de trabajo entregarán a la Comisión informes periódicos, en la medida en que vayan cerrando los sub temas que se discuten en cada mesa, según el formato y la metodología que les será proporcionada para tales fines.
15. Los señores miembros de la Comisión Especial participarán, en consideración a su disponibilidad y posibilidades, de las sesiones de las mesas de trabajo en las que se requiera su presencia con el fin de ilustrar a la mesa o conocer sus consultas. Igualmente, las mesas de trabajo podrán invitar a los señores Comisionados a participar de las mesas, cuando así lo consideren pertinente.

#### Conformación de las mesas de trabajo

16. El Consejo reconoce la importancia de que las mesas de trabajo tengan un número de participantes que permita que sean funcionales. Para tales fines, acuerda conformar las mesas de manera tal que tengan una amplia participación, sin que su número de participantes sea excesivo.
17. En cada mesa, sólo tendrá derecho a voz un delegado por sector (el principal o, en su ausencia, el suplente). Cada sector podrá designar un principal y un suplente por mesa, según los sectores que conforman el Consejo, a saber:
  - El Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO)
  - El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)
  - El Colegio Nacional de Abogados
  - El Colegio Nacional de Economistas de Panamá
  - La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos
  - El Partido Cambio Democrático
  - El Partido Moliarena
  - El Partido Panameñista
  - El Partido Popular
  - El Partido Revolucionario Democrático
  - Partido Unión Patriótica
  - El Órgano Ejecutivo
  - El Órgano Legislativo
  - El Órgano Judicial
  - Gobiernos locales
  - Una representación de las provincias
  - Organización de pequeños y medianos productores
  - Organizaciones de mujeres
  - Organizaciones de promoción de desarrollo social
  - Organizaciones de promoción de la democracia y los derechos humanos
  - Organizaciones de protección y promoción del medio ambiente

- Pueblos Indígenas
  - Etnia negra
  - Instituciones de educación superior
  - Iglesias
  - Clubes cívicos
  - Organizaciones juveniles
  - Consejo Nacional de la Contraloría Social del Sistema Público de Salud.
18. Los delegados a las mesas de trabajo deberán contar con la capacidad y autoridad para representar a su sector y llegar a acuerdos si así lo decidiera la mesa. Los sectores deberán designar delegados cuyas competencias e intereses coincidan con la temática asignada a la mesa o comisión. El hecho de que algunos representantes no conozcan sobre la materia a tratar en la mesa demora las deliberaciones y puede obstaculizar la construcción de acuerdos, razón por la que no se aconseja la designación de representantes que no cumplan con el perfil descrito previamente.
19. Participantes Especiales: La Unidad Técnica del Consejo, podrá acreditar a las mesas de trabajo, un máximo de cinco participantes especiales, constituidos por representantes de agrupaciones que por trayectoria o especialidad en uno o varios temas, pueden aportar al diálogo. Al no ser parte del Consejo de la Concertación, estos participantes sólo tienen derecho a voz.
20. Especialistas Invitados: La Unidad Técnica del Consejo podrá acreditar a las mesas de trabajo, Especialistas Invitados, quienes por su trayectoria o especialidad pueden aportar al tema que esté considerando la mesa. Los Especialistas Invitados no tendrán derecho a voto y sólo tendrán derecho a voz cuando uno de los delegados de la mesa les ceda la palabra o cuando se haya inscrito en la agenda del día como expositor.

#### Reglas de funcionamiento de las mesas de trabajo.

21. El objetivo de las mesas de trabajo es considerar posibles reformas a la Constitución Política, con el objetivo de presentar a la Comisión Especial, recomendaciones de reforma. Estas recomendaciones se podrán hacer como un agregado a fin que todas sean consideradas por la Comisión Especial así como el resultado de los acuerdos que surjan de las mesas.
22. En caso que las mesas decidan llegar a acuerdos se regirán por la regla de construcción de acuerdos concertados, lo que no significa que debe haber unanimidad. Las mesas realizarán todos los esfuerzos necesarios para llegar a acuerdos concertados en todos los temas que sean objeto de sus

deliberaciones. Sin embargo, si esto no fuese factible, recogerán los disensos en el documento correspondiente y lo remitirán, una vez terminado el período de deliberaciones estipulado, a la Comisión Especial.

23. Ninguna organización o participante contará con derecho a veto sobre ningún tema. Los participantes harán un esfuerzo por lograr, a través del diálogo constructivo, acuerdos que reflejen, lo más fielmente posible, los puntos de entendimiento a que se han llegado y, que en caso que no reflejen a cabalidad la posición de cada uno de los participantes, sean acuerdos no rechazables. Si un actor expresa su desacuerdo fundamental sobre un punto en el que los demás hayan logrado ponerse de acuerdo, y si después de un tiempo razonable tratando de lograr un acuerdo concertado, ello no se ha logrado, la mayoría adoptará el acuerdo y quien o quienes disienten tendrán el derecho de hacer constar su desacuerdo por escrito en el documento final de la mesa.
  
24. Dada la complejidad de algunos de los temas a tratar y teniendo en cuenta el número de participantes inscritos en cada mesa, se podrán crear grupos específicos de trabajo sobre temas especializados, siempre y cuando se les señale claramente los temas a tratar, de tal modo que se eviten duplicaciones de esfuerzos. La conformación de tales grupos será decidida por la propia mesa.